

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y MOVIMIENTO
PARA LA ERRADICACION DE LA VIVIENDA INSALUBRE RURAL (MEVIR)**

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** Movimiento para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, en adelante MEVIR, representada por el Arq. Francisco Beltrame, C.I. 1.258.871-1 en su calidad de Presidente y el Esc. José Ariel Diaz, C.I. 3.766.144-7 en su calidad de Secretario. con domicilio en Paraguay 1321 of 101 Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, en adelante FCS-UDELAR, representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano Prof. Diego Piñeiro, con domicilio en Constituyente 1502, Montevideo, convienen celebrar lo siguiente:

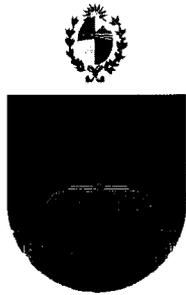
PRIMERO: OBJETO. Las partes acuerdan determinar un sistema de pasantías para estudiantes de las Licenciaturas que imparte la FCS, que realizarán tareas pre-profesionales en las dependencias que determine MEVIR.

SEGUNDO: FORMA DE INGRESO: MEVIR solicitará la cantidad de pasantes de acuerdo con sus necesidades, así como deberá establecer el plazo de la pasantía a la FCS, no pudiendo este ser mayor de doce meses. MEVIR deberá enviar por escrito los perfiles para el desarrollo de dicha pasantía a la Sección Concursos de FCS y al responsable del Programa de Becas y Pasantías de FCS. Los docentes integrantes del Programa de Becas, o en su defecto una comisión designada para ello, se encargarán de la elaboración de una lista de estudiantes aspirantes a cumplir pasantías en el organismo. Esta lista se podrá confeccionar bien a partir de los llamados a listas de prelación (bolsas de trabajo) que la FCS realiza anualmente, o bien a partir de llamados específicos. En caso de que la lista se elabore a partir de un llamado específico, se podrá solicitar la incorporación de un representante de MEVIR a la Comisión Asesora.

TERCERO: ORIENTACIÓN TÉCNICA. Los pasantes deberán contar con un referente técnico en MEVIR, a la vez que la Unidad de Becas realizará un seguimiento externo, centrado en el proceso de aprendizaje.

CUARTO: DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN DE TRABAJO. Los pasantes dependerán administrativamente de MEVIR, deberán cumplir con la carga de trabajo asignada por los responsables de dicha institución, no pudiendo ésta ser mayor a 30hs semanales y en todos los casos debe estar orientada a tareas de tipo técnico o pre-profesional que impliquen un aprendizaje para los estudiantes.

QUINTO: SEGURO DE ACCIDENTE MEVIR se hará cargo del seguro de accidente de trabajo referido en el Art. 7 de la Ley 17.230 del 21 de diciembre de 1999 a los efectos de brindar cobertura a becarios y pasantes durante el desempeño de sus funciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO: RETRIBUCION Y COSTOS. MEVIR realizará el pago correspondiente a los salarios de los becarios en forma mensual. La FCS imputará, por conceptos de costos de administración y seguimiento del programa, el pago de un canon consistente en el 5% de la retribución ficta global que perciben los becarios contratados, que MEVIR transferirá en forma bancaria a la Facultad en forma trimestral a partir de la fecha de firma de los contratos con los becarios. La retribución ficta es el salario nominal de un docente Esc. G, Grado. 1, 30hs. semanales de la UdelaR, según la tabla de sueldos vigente en el momento de hacer efectivo el pago del canon. Por retribución global se entiende el cálculo del total de becarios por la cantidad de meses contratados.

SEPTIMO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, renovándose automáticamente salvo expresa oposición de una de las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en lugar y fecha indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Arq. Francisco Beltrame
Presidente
MEVIR

Prof. Diego Piñeiro
Decano
Facultad de Ciencias Sociales

Esc. José Ariel Díaz
Secretario
MEVIR